



ANUNCIO

ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de fecha 26 de Octubre de 2023, se ha procedido a la “Modificación del Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 10 de mayo de 2023 sobre Supresión de los artículos 46 y 46 bis), modificación del art. 47 y establecimiento de nueva Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de Funcionarios, sobre premios de Jubilación Anticipada Voluntaria del personal funcionario y el establecimiento de aportaciones al Plan de Pensiones en lo referente a requisitos para percibir las indemnizaciones por jubilación anticipada voluntaria del personal funcionario.”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Por Acuerdo Plenario de la Corporación, de 10 de mayo del presente ejercicio, se aprueba la Supresión de los artículos 46 y 46 bis), modificación del art. 47 y el establecimiento de nueva Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de Funcionarios, sobre premios de Jubilación Anticipada Voluntaria del personal funcionario y el régimen de aportaciones al Plan de Pensiones, con el objetivo de poner en marcha mecanismos alternativos y consensuados consistentes en la creación de un nuevo sistema de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, y el establecimiento de un periodo transitorio, desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2028, en el que durante el primer año se garantizaría el abono de los premios de jubilación, y a partir de 1 de enero de 2024, se pone en marcha un sistema mixto, consistente en la realización de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, en convivencia, siempre que cuente con cobertura legal, con el abono de las citadas indemnizaciones.

En el apartado 2.a.5) de la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo, se establece la experiencia requerida para poder ser perceptor del Plan de Pensiones y de la posible indemnización de los premios de jubilación anticipada voluntaria:

“Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro que figura en el resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo, relativo a la modificación del art. 47 del Acuerdo de Funcionarios, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación/...”

En relación con lo anterior, se precisa que el requisito mínimo de tiempo de prestación de servicios recogido en la citada disposición, obedece a la intención mantenida a lo largo de la negociación de que la nueva regulación mantuviera las condiciones que se venían exigiendo previamente, entre ellas, las contenidas en el suprimido artículo 46 bis. No obstante, se ha observado que en la redacción del Acuerdo de 10 de mayo, se ha omitido el apartado b) que el citado artículo contenía, y que establecía una condición a la prestación de servicios previos “producirá efectos para aquel personal que se incorpore a la Diputación por primera vez y no haya mantenido previamente relación con la misma”, es decir, lo recogido en el primer párrafo resultaría de aplicación para aquellos funcionarios que cumpliendo los requisitos legales para acceder a la jubilación voluntaria anticipada, accedan a prestar sus servicios en la Corporación con posterioridad al 25 de febrero de 2021, fecha de aprobación del mencionado artículo 46 bis del Acuerdo de Funcionarios por el

Código Seguro De Verificación	3d0Wdo83okkvyk0CJ7Y3cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2023 13:44:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3d0Wdo83okkvyk0CJ7Y3cw==		



Pleno de la Diputación, exceptuándose por tanto, los que con anterioridad a esta fecha se encuentren prestando sus servicios aunque contaran con una experiencia en la Corporación inferior a los diez años, ya que en caso contrario, se produciría una minoración de los derechos adquiridos por este personal.

De lo expuesto, y siguiendo el objetivo mostrado por las partes a lo largo del proceso negociador del acuerdo, de mantener las condiciones económicas y el ámbito subjetivo de aplicación de las nuevas medidas aprobadas y con el objetivo de que se eviten agravios comparativos y perjuicios económicos; constando en el expediente acta de la Mesa General de Negociación de 19/09/2023, y el informe favorable de la Secretaría General de 05/10/2023, el Pleno de la Corporación en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la ley de Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 10 de mayo de 2023, sobre “Supresión de los artículos 46 y 46 bis), modificación del art. 47 y establecimiento de nueva Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de Funcionarios, sobre premios de Jubilación Anticipada Voluntaria del personal funcionario y el establecimiento de aportaciones al Plan de Pensiones” en lo referente al apartado apartado a.5) de la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo, que queda con la siguiente redacción:

“a.5) Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro que figura en el resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo, relativo a la modificación del art. 47 del Acuerdo de Funcionarios, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la Diputación, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo anterior recogido en el resolutivo SEGUNDO, según el grupo de clasificación al que pertenezca el empleado o empleada en cuestión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior respecto al requisito mínimo exigido de prestación de servicios de 10 años en la Diputación Provincial de Sevilla, producirá efectos para aquel personal que se haya incorporado a la Diputación de Sevilla por vez primera a partir del 25 de febrero de 2021 y no haya mantenido previamente relación de servicios con la misma”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Plenario, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del RED-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.””.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	3d0Wdo83okkvyk0CJ7Y3cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2023 13:44:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3d0Wdo83okkvyk0CJ7Y3cw==		



El Secretario General (P.D. Resolución núm. 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	3d0Wdo83okkvyk0CJ7Y3cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2023 13:44:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3d0Wdo83okkvyk0CJ7Y3cw==		

